

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL AL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS (FISCALIZACIÓN) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiuno de junio de dos mil doce, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-022/12 Procedimiento para la Ocupación de Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

II. En el reinicio de fecha primero de febrero de dos mil trece, de la sesión ordinaria del día dieciocho de enero del mismo año, la Junta Ejecutiva del Organismo autorizó la incorporación temporal de personal al cargo del Servicio Electoral Profesional de Jefe Departamento adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, a favor de la Ciudadana Gabriela Juárez Cabrera.

III. A través del comunicado identificado con el rubro IEE/DPPM-0986/13, la Directora de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, remitió al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional los documentos que se describen en los siguientes términos:

...
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105 fracción XIV y 107 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el artículo 7 del Procedimiento para llevar a cabo la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado aprobado por la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEE/JE-022/12 y en atención a su memoranda número IEE/USEP-1522/13 y IEE/USEP-1530/13, le remito lo siguiente:

- En 1 (un) sobre cerrado, un formato contestado de la Evaluación de conocimientos de la aspirante al puesto de Jefe de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización) adscrito a esta Unidad Administrativa, debidamente calificado.

Aunado a lo anterior, derivado del "DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO VIGENTE DE LA C. GABRIELA JUÁREZ CABRERA.", atentamente le solicito remita a la consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la incorporación de la LIC. GABRIELA JUÁREZ CABRERA al puesto de referencia a partir del 3 de junio de 2013, en virtud de las actividades que se encuentra desarrollando en esta Dirección en relación al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

IV. Con fecha catorce de junio de dos mil trece, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, B. COM. Juan Carlos Uscanga Borja,

remitió el memorándum identificado con el número IEE/USEP-1586/13, en los siguientes términos:

“... ”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con lo descrito por los artículos 7 y 8 del procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado aprobado por la Junta Ejecutiva mediante la emisión del acuerdo número IEE/JE-022/12 y derivado del memorándum IEE/DPPM-0986/13, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la incorporación respectiva derivada de los siguientes documentos:

- MATRIZ SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO PERTENECIENTE AL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS (FISCALIZACIÓN) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO VIGENTE.

...”

V. Mediante memoranda IEE/SE-2837/13, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

“... ”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; por medio del presente le remito a Usted lo siguiente:

- Copia simple del memorándum número IEE/USEP-1586/13, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja, por el que solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva el siguiente proyecto:
 - MATRIZ SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO PERTENECIENTE AL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS (FISCALIZACIÓN) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 - DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO VIGENTE.

Lo anterior a fin de que en coaduvancia con esta Secretaría Ejecutiva, se incluya lo solicitado por el citado Encargado de Despacho para su revisión, discusión y en su caso se determine lo conducente así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

...”

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 49 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señala que la incorporación es el acto mediante el cual los aspirantes a pertenecer al Servicio acceden a los cuerpos que lo integran, mediante el acuerdo emitido por la Junta, que se pronuncie sobre el proceso de ingreso.

Asimismo, el numeral 50 del Estatuto antes referido establece que el dictamen emitido por la Unidad del Servicio sobre los resultados de Incorporación y el correspondiente acuerdo deberán ser aprobados, en su caso, por la Junta.

4. Que, en términos del artículo 54 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señala que la Incorporación provisional es aquella que se otorga a los funcionarios de nuevo Ingreso al Servicio, a efecto de que, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Estatuto, puedan obtener la titularidad.

En este sentido, y una vez observadas las etapas que conforman el procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional, y que se detalla en los antecedentes III, IV y V de este documento, es que en términos del artículo 7 del Procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional, la Unidad del Servicio Electoral Profesional remite como conclusión del procedimiento antes aludido los siguientes documentos:

- MATRIZ SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO PERTENECIENTE AL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS (FISCALIZACIÓN) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO VIGENTE.



En tal virtud, de la matriz y dictamen emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional se observa que la Ciudadana cumple con los requisitos establecidos por el artículo 41 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, así como los establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de este Organismo Electoral, por lo que esta Junta Ejecutiva aprueba el dictamen emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional, mismo que corre agregado a este acuerdo como anexo único, para formar parte integrante del mismo, excluyendo aquellos documentos que tienen información personal de la referida Ciudadana, para la incorporación provisional de la Ciudadana Gabriela Juárez Cabrera para ocupar el puesto de Jefe de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización) adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación con carácter de provisional a partir del día tres de junio de dos mil trece, toda vez que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios y la experiencia requerida para ocupar el puesto antes referido.

Así mismo en términos del numeral 39 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, autoriza a la Dirección Administrativa para cubrir el pago retroactivo correspondiente a partir del día primero de junio de dos mil trece.

5. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda, al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para emitir el nombramiento y oficio de adscripción del personal en cita.

Finalmente, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus competencias efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la incorporación provisional de personal de este Organismo Electoral al puesto de Jefe de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización) adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; de conformidad con el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo de este Instituto para emitir el nombramiento y oficio de adscripción, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de junio de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO VIGENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 37, 38, 39 y 40 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, así como lo descrito por el artículo 5 fracción II del procedimiento para la ocupación de puestos del Servicio Electoral Profesional aprobado por la Junta Ejecutiva mediante la emisión del acuerdo número IEE/JE-022/12, esta Unidad ha verificado la acreditación de requisitos de la C. **GABRIELA JUÁREZ CABRERA**, para efectos de determinar si es procedente la ocupación del puesto del Servicio Electoral Profesional de **Jefe de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización)** nivel **A** adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral.

Al efectuar el análisis correspondiente al expediente del personal, esta Unidad informa que el personal propuesto **CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 41 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, así como los descritos en el Catálogo de Cargos y Puestos vigente de este Organismo Electoral, tal y como se valida mediante los documentos anexos al presente.

Por lo tanto, esta Unidad no encuentra inconveniente alguno para que se efectúe, en caso de que la Junta Ejecutiva lo considere oportuno, el ingreso provisional al puesto del Servicio Electoral Profesional en términos de lo establecido por los artículos 49, 50 y 54 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

Lo anterior para los fines administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA, A 10 DE JUNIO DEL 2013
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

B.COM. JUAN CARLOS USCANGA BORJA